



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
RESOLUCIÓN No.

10 02 8 13 10 ABR. 2015

"Por la cual se concede comisión de estudios remunerada a la docente MARIA OTILIA CANCINO RICO, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO:

El Secretario General de la Universidad del Atlántico ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, en calidad de Secretario del Consejo Superior y del Consejo Académico, mediante Oficios fechados en fecha 18 y 19 de marzo de 2015, informa al Departamento de Gestión de Talento Humano sobre la concesión de comisión de estudios a la docente MARIA OTILIA CANCINO RICO, por parte del Consejo Superior y del Consejo Académico. Esta comisión será por un (1) año, a partir del Segundo Semestre del año 2015, para que la docente termine su doctorado en Educación Docente en la Universidad de Antioquia.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: "Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: "El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- b) Comisión de estudio: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada".

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
RESUELVE

002813

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de estudio remunerada a la docente **MARIA OTILIA CANCINO RICO**, identificada con la C.C. N° 22577747, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas, para cursar Doctorado en la Universidad de Antioquia, durante un (1) año, a partir del Segundo Semestre de 2015 y Primer Semestre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. La docente **MARIA OTILIA CANCINO RICO**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el término de su comisión, la docente, deberá entregar trimestralmente al Departamento de Talento Humano los avances, certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de estudios remunerada.

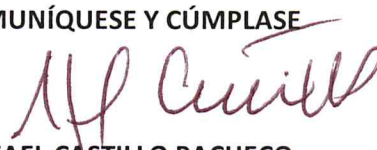
ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTICULO QUINTO. La docente, suscribirá un Contrato especial de Comisión de Estudios con la Universidad del Atlántico firmando un pagaré o Póliza, garantizando así el cumplimiento y desarrollo de la comisión hasta su culminación y posterior reintegro del docente a sus labores académicas. Este contrato especial será elaborado por la Oficina de Asesorías Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina de Asesorías Jurídicas y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAEL CASTILLO PACHECO

Rector